



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-00182

El despacho de conformidad con lo manifestado por el demandante, en el escrito que milita a folio 32 respecto al **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demandada **Pérez Julio Manuela Josefa del Socorro**, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda **RESPECTO DE ÚNICAMENTE DE LA DEMANDADA Pérez Julio Manuela Josefa del Socorro**

SEGUNDO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que el presente trámite continua en contra de MARCO FIDEL SUÁREZ GUTIERREZ.

Así las cosas, se **REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que realice las actuaciones tendientes a surtir la notificación del demandado, nótese que no se ha acreditado el aviso de notificación en los términos reglados en el art. 292 del C.G.P.

Finalmente, **reconózcase** al Profesional en derecho **Dr. CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL** como el apoderado en sustitución de la parte demandante, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.086 Fijado hoy <u>22 de septiembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p><i>or</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
